



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO.493-1984
ISSN: 1137-7445

IV LEGISLATURA

Logroño, 2-XII-97
Nº 118

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular (GPP), de Izquierda Unida-La Rioja (GIU), del Partido Riojano (GPR), y Socialista (GPS).

1926

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1997, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito núm. 2.257 del Grupo Parlamentario Popular, firmado por su Portavoz, señor Escobar Las Heras, por el que presenta 1 enmienda parcial al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Escrito núm. 2.259 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, firmado por su Portavoz señor Pascual Ocio, por el que presenta 3 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Escrito núm. 2.261 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, firmado por su Portavoz Adjunto señor González de Legarra, por el que presenta 3 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Escrito núm. 2.264 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz señor Pérez Sáenz, por el que presenta 6 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, una vez examinadas las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario,

adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular.
- 2º. Calificar y admitir a trámite las 3 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja.
- 3º. Calificar y admitir a trámite las 3 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 4º. Calificar y admitir a trámite las 6 enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 5º. Ordenar la publicación de las enmiendas de referencia en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

A efectos de su publicación, las enmiendas se ordenarán por Grupos Parlamentarios numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 28 de noviembre de 1997.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el art. 80 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda parcial, al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Logroño, 24 de noviembre de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja presenta tres enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Logroño, 24 de noviembre de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, D. Vicente Pascual Ocio.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública

Enmiendas que, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta el Grupo Parlamentario del Partido Riojano al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, en número de tres (3).

Logroño, 24 de noviembre de 1997. El Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, de conformidad con el art. 80 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta seis enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 21 de noviembre de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Popular (GPP).

CAPÍTULO I. MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo 3 con el siguiente texto:

“**Artículo 3.** Contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio.

Las Consejerías y organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que pretendan utilizar el contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio, deberán remitir a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica el programa de obras a realizar regulado en el art. 147 de la Ley 13/96, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden social, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 704/97, de 16 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico, presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio.

No obstante el Consejo de Gobierno podrá acordar la elaboración de un programa individualizado de una obra en cuyo caso se exceptúa del cumplimiento del plazo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 704/97, de 16 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico, presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio.”

Justificación: Financiación más ventajosa.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

CAPÍTULO III. MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1994, DE 19 DE JULIO, DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Mantener el texto original del artículo 13.

Justificación: Mejor control presupuestario por la Diputación General.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

CAPÍTULO III. MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1994, DE 19 DE JULIO, DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Artículo: 7.

Enmienda de: Supresión.

Justificación: El Capítulo III de la Ley define claramente el régimen económico y financiero y no es necesaria la Disposición.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1990, DE 29 DE JUNIO, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

Enmienda de: Supresión.

Justificación: La declaración de utilidad pública e interés general deben ser tratados individualmente en la Diputación General, en función de las necesidades en cada momento.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el primer párrafo la frase "...para jóvenes...".

Justificación: Justicia social.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el apartado a) del artículo 1 sustituir, en los dos primeros párrafos la palabra "...jóvenes...", por "...contribuyentes..."

Justificación: Justicia social.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir los dos últimos párrafos del apartado b).

Justificación: Justicia social.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO I.

Artículo: 1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cuya base imponible en declaración individual no exceda de tres millones de pesetas y de cinco millones en declaración conjunta,..."; debe decir, "...no exceda de 1.500.000 pesetas y de dos millones en declaración conjunta,..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO I.

Artículo: 1.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "Desgravación por adquisición o rehabilitación de segundas viviendas en el medio rural.", no debe decir nada sobre la mencionada desgravación.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO I.

Artículo: 1.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "Las cuentas viviendas [...], deberán estar abiertas en oficinas de entidades financieras ubicadas físicamente en esta Comunidad...", se debe suprimir.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO III.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Supresión de todo el Capítulo III.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO IV.

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Supresión de todo el artículo.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

CAPÍTULO IV.

Artículo: 9.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "...a la entrada en vigor de la presente Ley...".

Justificación: Técnica.



BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.